Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5509881
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido *(11/1/2023 4:26:47 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONV-019-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS EN LA MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	3/9/2024 23:59 *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	3/9/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	7/9/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE HACARI

COLOMBIA, Hacarí

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDACION CATATUMBO

COLOMBIA, Ocaña
Número de documento 900248333

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION CATATUMBO	BANCOLOMBIA	Ahorros	31800000300

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS* ***Fecha de aprobación:*** *11/10/2023 8:58:01 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DEYVY BAYONA GUERRERO* ***Fecha de aprobación:*** *11/11/2023 4:44:44 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido *(10/31/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	6/30/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5.00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido *(10/31/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/28/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido *(10/31/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	6/30/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 22 horas de tiempo transcurrido *(11/10/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
☐ Pago 001	40	40,000,000.00	-	Editar
☐ Pago 002	60	60,000,000.00	-	Editar

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5509881
Proveedor FUNDACION CATATUMBO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	Minuta del Convenio CONV-019-2023.pdf	Minuta del Convenio CONV-019-2023.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones KDX D3-185 PALACIO MUNICIPAL
Ubicación CO-NSA-54344 - Hacarí
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Hacarí
Dirección KDX D3-185 PALACIO MUNICIPAL
Código postal 54344

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	KDX D3-185 PALACIO MUNICIPAL	COLOMBIA > Norte de Santander > Hacarí

1 CO1.PCCNTR.5509881

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							100,000,000.00	100,000,000.00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	93141500	Desarrollo y Servicios sociales	1.00	UN	49,000,000.00	49,000,000.00	49,000,000.00	49,000,000.00
1	93141900	Desarrollo Rural	1.00	UN	51,000,000.00	51,000,000.00	51,000,000.00	51,000,000.00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

☐	Minuta del Convenio CONV-019-2023.pdf	Minuta del Convenio CONV-019-2023.pdf	(detalle)
☐	RP PROYECTO MUJERES.pdf	RP PROYECTO MUJERES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DEYVY BAYONA GUER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	5472071	Guardar y notificar
Supervisor	Juan Carlos Ascanio Pe	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1091663504	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	JOSE ALBEIDE CONTR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1007272849	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	JOSE ALBEIDE CONTRERAS CARRASCAL	11/11/2023 4:44:43 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	DEYVY BAYONA GUERRERO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	100,000,000
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	100,000,000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023543440005	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	623	CDP	No validado	100,000,000 COP	100,000,000 COP	11-11-11-111-111111	Editar

Saldo de CDP 100,000,000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 100,000,000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	623	Presupuestal (CDP)	-	No validado	100,000,000 COP	100,000,000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 100,000,000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 100,000,000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO ASOCIATIVO
NÚMERO DE CONTRATO:	CONV-019-2023
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CATATUMBO
NIT.	900248333-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.091.665.170 OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS EN LA MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER
CDP No.	SGR 623
FECHA DEL CDP:	13/09/2023
VALOR TOTAL:	CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 105.250.000)
APORTE SIN ANIMO DE LUCRO:	CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DE PESOS MCTE ($5.250.000)
APORTE MUNICIPIO	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000,00)
FORMA DE PAGO	Un primer pago equivalente al 40% del valor total del aporte del municipio luego de del perfeccionamiento del contrato, presentación de pólizas, presentación de factura electrónica y pagos de seguridad social, además de presentar la caracterización y el cronograma de ejecución y apoyo. Un segundo pago equivalente al 60% previa presentación de Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente.
FECHA DEL CONTRATO	9/11/2023
PLAZO DE EJCUCIÓN	4 MESES

Entre los suscritos **DEYVY BAYONA GUERRERO** mayor de edad, vecino del municipio de Hacarí, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.472.071** expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación del Municipio de Hacarí, y actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, encontrándose debidamente facultada para celebrar contratos y/o convenios de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, el Decreto 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente convenio se denominará, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **FUNDACIÓN CATATUMBO** Identificada tributariamente con NIT No. **900248333-8** representada legalmente por **JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. **1.091.665.170**; quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Asociativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, la Constitución Política de Colombia, en el Título I "De los principios fundamentales", artículo 2 Establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que, la Constitución Política de Colombia, Capítulo III "Del régimen especial", artículo 311, determina que "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". 3. Que, de acuerdo a lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "Son atribuciones del Alcalde", "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" así como también el Inciso 9 "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". 4. Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 5. Que, estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto. 6. Que, en primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. 7. Que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017). 8. Que, en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. 9. Que, de igual forma se busca enaltecer la labor de la mujer rural dentro de la sociedad por medio de actividades

capacitación, implementando modelos asociativos con el fin de que dichos proyectos perduren en el tiempo basados en los principios de la economía solidaria. 10. Que la misión de La Alcaldía Municipal en el orden territorial es propender por el desarrollo armónico del Municipio y el mejoramiento continuo del nivel de vida de sus habitantes, con la prestación eficiente de los servicios a su cargo, conservación del orden público en el Municipio, dirigiendo la acción administrativa local a través del cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas legales con manejo eficiente y racional de los recursos económicos y con recursos humanos que trabajen en equipo con transparencia y celeridad, generando liderazgo a nivel local. 11. Que la ley 731 de 2002 tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. 12. Que, el desarrollo comunitario es uno de los pilares de desarrollo económico del municipio y para alcanzarlo se debe aumentar las unidades productivas con acceso a asistencia técnica, aumentar el porcentaje de estas con acceso al crédito, disminuir el índice de informalidad en la población campesino y que se dedica al agro y aumentar el porcentaje de unidades productivas, en ese mismo sentido se debe promover estrategias para la garantía la asistencia técnica como proceso de fortalecimiento de la actividad agropecuaria, brindado un acompañamiento y apoyo solidario al mercado campesino, formular y viabilizar proyectos productivos pertinentes con enfoque diferencial para el restablecimiento socioeconómico de la población víctima de desplazamiento forzado, incentivar mecanismos de asociatividad que permitan producción a mayor escala y por ende mayor poder de negociación en las cadenas de mercadeo. 13. Que, en atención a lo expuesto, el Municipio de Hacarí, debe cumplir con las obligaciones previstas en la Ley. 14. Que, para cubrir la necesidad se es necesario realizar un convenio para "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS EN LA MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER". 15. Que EL MUNICIPIO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP SGR 623 del 13 de septiembre de 2023, registrado bajo el código BPIN No. 2023543440005. 16. El convenio asociativo se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS EN LA MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE APORTES:** El presente convenio tiene un valor estimado en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 105.250.000,00). PARÁGRAFO: FORMA DE LOS APORTES: a)** El municipio de Hacarí aportará en efectivo la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000,00)** según certificado de disponibilidad presupuestal. **B)** LA FUNDACIÓN aportará la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 5.250.000,00).**

Presupuesto:

Actividad		Costo
1	**SOCIALIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ASOCIONES DE MUJERES QUE REQUIEREN FORTALECIMIENTO**	**$ 7.160.000,00**
1, 1	Realizar evento de socialización para convocar a las asociaciones interesadas	$ 2.160.000,00
1, 2	Sistematizar la información recolectada de las asociaciones que aplicaron	$ 1.500.000,00
1, 3	Elaborar un documento donde se identifique las características de cada asociación y el incentivo que requieren para su fortalecimiento de las asociaciones seleccionadas	$ 3.500.000,00
2	**CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**	**$ 17.870.800,00**
2, 1	Dictar curso de economía solidaria a cada una de las asociaciones a fortalecer	$ 6.980.800,00
2, 2	Realizar revisión del estado de la documentación legal de cada asociación a fortalecer para verificar cuales se encuentran en etapa de creación y/o etapa productiva	$ 4.800.000,00
2, 3	Realizar taller para la elaboración del plan de negocios para cada asociación	$ 6.090.000,00
3	**INCENTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL**	**$ 51.000.000,00**
3, 1	Entregar incentivos productivos para el desarrollo de iniciativas productivas o proyectos liderados por mujeres	$ 51.000.000,00
4	**APOYO EN ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O EMPRENDIMIENTOS**	**$ 5.142.400,00**
4, 1	Capacitar a cada asociación a fortalecida, con profesional idóneo dependiendo del área productiva de cada una de ellas	$ 5.142.400,00
	SUBTOTAL	**$ 81.173.200,00**
5	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**	**$ 18.826.000,00**
6	**CONTRAPARTIDA**	**$ 5.250.000,00**
	TOTAL	**$ 105.250.000,00**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO: La ejecución del convenio tiene como objetivo principal AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS EN LA MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor total del contrato, que es hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000,00) IVA incluido, de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 40% del valor total del aporte del municipio luego de del perfeccionamiento del contrato, presentación de pólizas, presentación de

factura electrónica y pagos de seguridad social, además de presentar la caracterización y el cronograma de ejecución y apoyo. Un segundo pago equivalente al 60% previa presentación de Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor aportado por EL MUNICIPIO al presente convenio se imputará de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP SGR 623 del 13 de septiembre de 2023. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del convenio la ejercerá el funcionario que delegue el municipio, el cual tendrá a cargo las obligaciones específicas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011, Decreto 282 del 26 de mayo de 2015, las demás normas que regulan la materia que las modifiquen adicionen o sustituyen y en especial las siguientes: A. Suscribir el acta de inicio del convenio con el contratista. B. Informar oportunamente al representante legal de la entidad el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus obligaciones señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla. C. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por parte del contratista. D. Exigir mensualmente al contratista el soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. E. Informar al alcalde municipal la evasión en el pago total y parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del convenio, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar. F. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. G. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del convenio. H. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinició, terminación y liquidación del convenio dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. I. Las demás obligaciones que le imponga el manual de contratación vigente en la entidad para ese efecto. J. Realizar administración de riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. K. En el proceso de liquidación dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Contratista frente el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES:** LA ESAL. En cumplimiento del presente convenio LA ESAL se compromete a: A. Garantizar la coordinación, ejecución del convenio, aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos. B. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con el cronograma de trabajo que se acuerda entre las partes. C. Administrar los recursos aportados por el municipio en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida

entre las partes. D. Ejecutar los recursos del presente convenio en forma separada de los suyos propios. E. Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos. F. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio les haga el supervisor designado. G. Presentar los informes de actividades desarrolladas para le ejecución del objeto del convenio que se le requiera por parte del supervisor. H. Deberá acreditar el pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales. I. La fundación podrá disponer de los recursos de que trata el presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. J. Atender las sugerencias del supervisor quien será el representante directo del municipio durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio. K. Responder ante el municipio por la calidad y cumplimiento del proyecto. L. El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros del proyecto. DEL MUNICIPIO. A. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. B. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2020. C. Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. D. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. E. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. F. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente convenio no podrá ser modificado por parte de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará en forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales: A. Mutuo acuerdo entre las partes, B. Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente acuerdo o de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo por alguna de las partes. C. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual debe ser notificada por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación, D. Por incumplimiento del pago de los recursos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El Convenido debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Municipio de Hacarí Norte de Santander, La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y (3) tres años más.
Calidad del servicio	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
RCE	200 SMMLV	200 SMMLV	Ejecución del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar el acta de liquidación a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA FUNDACIÓN y EL MUNICIPIO en ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones y derechos del presente convenio, sin la autorización previa y escrita por parte DEL MUNICIPIO. La responsabilidad del manejo de los recursos DEL MUNICIPIO que han sido asignados para la ejecución del presente convenio, recaerá sobre LA FUNDACIÓN. Es por esta razón que LA FUNDACIÓN, deberá responder por la eficiente prestación de los servicios que le han sido encomendados en virtud de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA FUNDACIÓN declara bajo gravedad de juramento que no se halla incurso, en causal de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que le impidan la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA: LA FUNDACIÓN** tendrá autonomía técnica y será responsable por el desarrollo de todas las actividades que se compromete a realizar, conforme a las disposiciones que regulan la materia. Realizará el objeto del convenio utilizando sus propios medios, si los llegare a tener, o pudiendo contratar los mismos de manera independiente. De cualquier manera, los servicios se prestarán con plena autonomía técnica, administrativa y sin que exista subordinación jurídica; en consecuencia, no existirá vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN, ni con el personal que este contrate para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: A. La expedición del registro presupuestal. B. El pago de los tributos de carácter municipal, departamental y nacional a que haya lugar. C. Los demás requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos ocasionados por el cumplimiento de los requisitos de ejecución los asumirá LA FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA FUNDACIÓN tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para allegar a la entidad los documentos a su cargo que sean necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, labor que estará a cargo para su cumplimiento del personal designado

internamente en el Manual de Contratación del Municipio. De la publicación se dejará constancia física dentro del expediente de contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa expedida por la Cámara de Comercio. / en el caso de Juntas de Acción Comunal la resolución que les da la personería jurídica. 2. RUT. 3. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 4. Documentos que certifiquen la idoneidad de la empresa de acuerdo al objeto del convenio. 5. Propuesta presentada por LA FUNDACIÓN. (Proyecto) 6. Fotocopia del Documento que autoriza al (la) Representante Legal de LA FUNDACIÓN celebrar contratos y convenios. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir se fija como domicilio contractual el municipio de Hacarí, Norte de Santander.

Para constancia se firma en el Municipio de Hacarí, Norte de Santander, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Aprobado

ORIGINAL FIRMADO
DEYVY BAYONA GUERRERO
Alcaldesa Municipal

Aprobado

ORIGINAL FIRMADO
JHONATAN A. CARRASCAL ROJAS
R.L CONTRATISTA

Validado SECOP II

ACTA DE TERMINACION CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 019-2023

CONTRATO.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN-019-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HACARÍ
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CATATUMBO R/l JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS EN LA MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.
VALOR INICIAL	$ 100.000.000,00
VALOR ADICIONADO	$ 0,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (04) meses, desde el diecisiete (17) de noviembre del 2023 hasta el diecisiete (17) de marzo del 2024.

En el Municipio de Hacarí a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil Veinticuatro (2024), se reunieron: **JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS R/L DE LA FUNDACION CATATUMBO** como contratista, **JEIDI ORLANDO CUADROS DURAN,** En calidad de Supervisor, con el fin dar por terminado el CONVENIO DE ASOCIACION-019-2023, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS EN LA MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER".**

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil Veinticuatro (2024)

JEIDI ORLANDO CUADROS DURAN
Secretario de Desarrollo social y Comunitario

JHONATAN ALEXANDRA CARRASCAL ROJAS
R/L DE LA FUNDACION CATATUMBO
Contratista